

LOECHES

LICENCIAS

Por “Mudanzas Sevilla, Sociedad Limitada”, se solicita licencia de instalación con las siguientes características:

Actividad: almacén.

Emplazamiento: polígono industrial “Prado Concejil”, calle Montesa, número 11.

El expediente, junto con el proyecto técnico, se expone a información pública en las dependencias municipales durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio según determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Loeches, a 15 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Pedro Díaz Sánchez.

(02/10.547/05)

LOECHES

LICENCIAS

Por “Procoex, Sociedad Anónima”, se solicita licencia de instalación con las siguientes características:

Actividad: almacén de guardamuebles.

Emplazamiento: polígono industrial “Prado Concejil”, calle Ossa, números 9 y 11.

El expediente, junto con el proyecto técnico, se expone a información pública en las dependencias municipales durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio según determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Loeches, a 15 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Pedro Díaz Sánchez.

(02/10.548/05)

MAJADAHONDA

OTROS ANUNCIOS

Que el Ayuntamiento de Majadahonda, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2005, acordó la aprobación definitiva de las bases reguladoras para la adjudicación de plazas concertadas de la Residencia de Mayores de Majadahonda.

**BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE PLAZAS CONCERTADAS DE LA RESIDENCIA
DE MAYORES DE MAJADAHONDA**

1. *Introducción*

La Residencia de Mayores, edificada en terrenos municipales, ha determinado que la Concejalía de Servicios Sociales disponga de un cierto número de plazas totalmente financiadas y otras plazas en régimen de cofinanciación para cubrir las necesidades de la población mayor del municipio.

El Ayuntamiento, a través de la citada Concejalía de Servicios Sociales, adoptará un acuerdo con el adjudicatario para regular el sistema de gestión, costes y documentación administrativa, de las plazas que se ponen a disposición de los Servicios Sociales municipales, según se establece en el pliego de adjudicación de gestión de la Residencia.

Estudiadas las solicitudes de ingreso en Residencia, financiadas totalmente o cofinanciadas, se considera que este número de plazas está ajustado, en principio, a las necesidades del municipio, sin perjuicio de que cada año haya que realizar una revisión de las citadas necesidades.

2. *Requisitos generales de ingreso*

Podrán optar a las plazas aludidas en el apartado 1 aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero residente en el municipio de Majadahonda.

- Acreditar un empadronamiento en el citado municipio de, al menos, diez años, inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, en el caso del adjudicatario, o quince años en el caso de un familiar directo.
- Tener cumplidos sesenta y cinco años en el momento de solicitar el ingreso. Las personas con un grado considerable de discapacidad podrán solicitar el ingreso una vez cumplidos los sesenta años. Asimismo, podrá ingresar en la Residencia el cónyuge o pareja de hecho del residente, siempre que haya cumplido los sesenta años.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centro hospitalario.

3. *Presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán en el Centro de Servicios Sociales, calle de Las Mieses, número 16, previa solicitud de cita en el teléfono 916 349129, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Informe médico.
- Fotocopia del DNI de los solicitantes.
- Certificado de las pensiones y otros ingresos percibidos por los solicitantes.
- Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado negativo de no tener obligación de presentarla. En sintonía con el procedimiento establecido por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, una vez que se compruebe que cumple los requisitos para adjudicarle plaza, se le demandará la pertinente declaración patrimonial.
- Si la solicitud fuera presentada en representación del solicitante, se deberá adjuntar acreditación de tal circunstancia y fotocopia del DNI del representante.
- Se deberá adjuntar certificaciones de los ingresos de todos los hijos de los solicitantes, como personas obligadas legalmente a prestarles atención y cuidado.
- Datos bancarios del usuario y familiares directos.

4. *Gestión de las solicitudes*

Las solicitudes recibidas serán examinadas por una comisión formada por el concejal de Servicios Sociales, el director de Servicios Sociales, la responsable del Área de Mayores y la trabajadora social del Área de Mayores.

Comprobada la documentación y aplicado el correspondiente baremo, se elaborará un informe de concesión o denegación que será ratificado por el concejal de Servicios sociales y aprobado por el órgano competente.

La valoración de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la recepción de la totalidad de la documentación exigida, siendo comunicada la concesión o no de la misma al usuario, de forma razonada, por el órgano competente.

La asignación de la plaza se efectuará en un plazo máximo de tres meses a partir de la concesión de la misma. En el caso de que el número de plazas solicitadas superara la provisión especificada en el apartado 1 de esta normativa, los solicitantes con puntuación suficiente para acceder a una plaza quedarán en lista de espera, en orden de mayor a menor puntuación obtenida, según el baremo establecido.

La resolución adoptada por la Concejalía de Servicios Sociales podrá ser objeto de recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Majadahonda, en los plazos y condiciones previstas en la Ley 30/2093, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999 que modifica la anterior.

Las resoluciones adoptadas por la Concejalía de Servicios Sociales se regirán por el baremo obtenido en las solicitudes, dando lugar a un listado de usuarios por orden de puntuación obtenida, sin perjuicio de lo establecido en el punto 5, párrafo quinto.

Las modificaciones sobre la puntuación inicial se tramitarán a instancias de los solicitantes y con una justificación debidamente documentada que acredite las circunstancias que las motiven.

Asimismo, los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento de la Concejalía de Servicios Sociales cualquier variación en sus circunstancias que pueda incidir en la puntuación asignada y afectar al mejor derecho de otros solicitantes.

5. Ocupación de las plazas

La ocupación de la plaza concedida se efectuará dentro de los quince días siguientes al de la recepción de la notificación de que ha sido adjudicada, entendiéndose como renuncia a dicha plaza la no ocupación en el plazo indicado.

Si por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no se pudiera cumplir este plazo, los interesados podrán solicitar el aplazamiento del ingreso por un máximo de un mes, contado desde el vencimiento del plazo indicado, corriendo a cargo del usuario la parte que les corresponda del coste desde el día de la concesión.

El residente y/o un familiar firmarán un documento de incorporación al Centro en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo y de sus derechos y obligaciones, así como la cantidad que deberá abonar mensualmente.

Los treinta días naturales siguientes a los de ingreso se considerarán período de adaptación a la vida residencial. Si durante este período se apreciaran circunstancias personales que le impidieran realizar una vida normalizada en la Residencia deberá abandonarla. Transcurrido el período citado el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

La Concejalía de Servicios Sociales podrá resolver ingresos de solicitudes por situaciones de emergencia, con independencia del lugar que ocupe en el listado de demanda, o aún sin estar incluido en él, cuando así lo exijan circunstancias excepcionales a fin de salvaguardar su integridad personal. Estos casos excepcionales serán examinados de inmediato por la comisión citada en el apartado 4 de esta normativa, iniciándose las gestiones normalizadas, tanto en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid como en los recursos municipales.

En caso de impago, bien por el usuario, bien por los familiares, o por ambos a la vez, todos los derechos a que da lugar la adjudicación de una plaza quedarían anulados. Todo ello sin perjuicio de la valoración que la Concejalía de Servicios Sociales pueda hacer de las causas que motiven el impago.

6. Baremo para la valoración de solicitudes

6.1. Empadronamiento

Como se ha recogido en el apartado 2 de la presente normativa, es requisito indispensable que el usuario lleve empadronado un mínimo de diez años en el municipio y quince años en el caso de familiar directo. Cumplido este requerimiento se adjudicarán 2 puntos por cada año de empadronamiento hasta un máximo de 30 puntos.

6.2. Situación socio-familiar

Se valora la situación de los solicitantes en el medio familiar y social, ponderando especialmente aquellos supuestos que determinen un estado de desprotección.

- Que carezca de familia directa: 30 puntos.
- Que exista conflictividad grave y permanente en la unidad de convivencia: 25 puntos.
- Que se encuentre en situación de soledad y desatención: 20 puntos.
- Que rote por diversos domicilios: 15 puntos.
- Que convoca con familiares en situación económica inestable y con cargas familiares: 10 puntos.
- Que viva en condiciones consideradas satisfactorias pero desee vivir en una residencia: 5 puntos.

6.3. Situación física y psíquica

Se valoran las distintas limitaciones o discapacidades psicofísicas de los solicitantes.

La puntuación máxima conjunta para ambos tipos de incapacidad será de 30 puntos.

En el caso de matrimonio o pareja de hecho se sumarán las puntuaciones de ambos y se hallará la media aritmética.

Situación física:

- La persona solicitante puede realizar las actividades de la vida diaria sin necesidad de asistencia o ayuda: 5 puntos.
- La persona solicitante necesita de alguna ayuda o asistencia para realizar determinadas actividades de la vida diaria al

presentar alguna discapacidad en grado moderado o severo en una o más de sus funciones físicas: 10 puntos.

- La persona solicitante necesita asistencia permanente para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria al presentar discapacidad en grado profundo en una o más de sus funciones físicas: 15 puntos.

Situación psíquica:

- La persona solicitante puede llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria sin necesidad de supervisión, aunque presente algún deterioro leve en una o más de las funciones psíquicas: 5 puntos.
- La persona solicitante necesita alguna supervisión para llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria al presentar un deterioro moderado o severo en una o más de las funciones psíquicas: 10 puntos.
- La persona solicitante necesita asistencia en todas las actividades de la vida diaria al presentar un deterioro grave o muy grave en una o más de las funciones psíquicas: 15 puntos.

6.4. Situación económica:

En esta variable se valorarán todos los ingresos anuales de las personas solicitantes.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho se atenderá a la media de ingresos de ambos.

- Hasta 2.200 euros: 30 puntos.
- De 2.200 a 6.000: 28 puntos.
- De 6.000 a 7.000: 26 puntos.
- De 7.000 a 8.500: 24 puntos.
- De 8.500 a 10.000: 22 puntos.
- De 10.000 a 15.000: 20 puntos.
- De 15.000 a 16.000: 18 puntos.
- De 16.000 a 18.000: 8 puntos.
- De 18.000 a 20.000: 6 puntos.
- De 20.000 a 23.000: 4 puntos.
- De 23.000 a 25.000: 2 puntos.
- Más de 25.000: 0 puntos.

Los bienes patrimoniales puntuarían negativamente en fracciones de 2 unidades (-2 puntos) a partir de 250.000 euros por cada 100.000 euros que aumenten los bienes patrimoniales (250.000 euros: -2 puntos, 350.000 euros: -4 puntos, 450.000 euros: -6 puntos).

6.5. Situación de la vivienda

En esta variable se valorará la habitabilidad de la vivienda que ocupa la persona solicitante.

Si reside en un centro hospitalario se valorarán las condiciones de su vivienda si la tuviera.

Si viviera con familiares o en otro tipo de establecimiento y tiene vivienda en propiedad se valorarán las condiciones de ésta.

- Que viva en chabola, en una vivienda en pésimas condiciones de habitabilidad o que exista desahucio de vivienda acreditado documentalmente: 30 puntos.
- Recogido en precario por familiares o benefactores o que ocupe una vivienda en régimen de arrendamiento cuyo importe sea superior al 75 por 100 de sus ingresos íntegros: 25 puntos.
- En vivienda con barreras arquitectónicas que impidan gravemente el desenvolvimiento de la vida diaria, condiciones de habitabilidad deficientes o en régimen de arrendamiento cuyo importe sea superior al 50 por 100 de sus ingresos íntegros: 20 puntos.
- Que ocupe una vivienda en régimen de arrendamiento cuyo importe sea superior al 25 por 100 de sus ingresos íntegros o cedida en uso por personas no familiares: 15 puntos.
- Que ocupe una vivienda en condiciones de habitabilidad aceptables, pero con espacio insuficiente y careciendo de algunos elementos o servicios no esenciales: 10 puntos.
- Disponiendo de todos los servicios y reuniendo condiciones de habitabilidad, pero la titularidad pertenece a algún hijo o familiar del solicitante: 5 puntos.
- Reuniendo condiciones de habitabilidad, disponiendo de todos los servicios y siendo titular de la vivienda: 0 puntos.

6.6. Edad

De sesenta a sesenta y cinco años, se valorará en 1 punto.

Se dará por año a partir de los sesenta y cinco años cumplidos, hasta un máximo de 30 puntos.

Cuando la solicitud de plaza la realice un matrimonio o pareja de hecho se hará la media aritmética de los años cumplidos por ambos, considerando la cifra obtenida como la edad a tener en cuenta.

7. Precios

Las plazas financiadas totalmente tendrán una sola aportación por parte del residente. El 70 por 100 de su pensión mensual. Se iniciará un expediente para aprobar el precio público que corresponda en concordancia con el baremo.

Las plazas cofinanciadas se abonarán de la manera siguiente:

El usuario abonará el 70 por 100 de su pensión mensual que se descontará del coste total de la plaza. El resto se dividirá en dos partes, una de ellas la abonarán los familiares directos del usuario, si los hubiera, y otra la Concejalía de Servicios Sociales. Subsidiariamente el Ayuntamiento, y por tanto la Concejalía de Servicios Sociales y Familia, se hará cargo de la parte correspondiente a los familiares en el caso de no haberlos.

Los pagos se realizarán mensualmente según se establezca en los documentos de condiciones de adjudicación de plaza.

En Majadahonda, a 18 de julio de 2005.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/20.219/05)

MECO

OTROS ANUNCIOS

Por acuerdo plenario de 30 de abril de 2003 se acordó la desafectación de la porción de terreno en la calle Jazmines, margen derecho, en una superficie de 155,18 metros cuadrados, como sobrante de vía pública; dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 132, de 5 de junio de 2003, sin que se presentaran reclamaciones contra dicho expediente de desafectación.

Al haberse observado error en la superficie, por acuerdo plenario adoptado el día 30 de junio de 2005, se ha realizado medición y acordado dejar la superficie del sobrante en 153,26 metros cuadrados.

El acuerdo de la corrección material se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de un mes a través de edicto del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan presentarse reclamaciones contra dicha corrección de la superficie del sobrante desafectado.

En Mecó, a 7 de julio de 2005.—La alcaldesa-presidente en funciones, Beatriz Palomo Rodríguez.

(02/10.261/05)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2005, por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por "Contenedores y Excavaciones Móstoles, Sociedad Limitada", para el ejercicio de la actividad de empresa de contenedores y excavaciones en la finca sita en el polígono industrial 1, calle C, número 36, de referencia expediente I6421/2005, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 16 de junio de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, José María Castillo Hernández.

(02/9.411/05)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2005, por la presente se hace público que

en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por doña Nadia Sabrina Vásquez Ravelo para el ejercicio de la actividad de clínica dental en la finca sita en calle Tulipán, número 38, con vuelta a la calle Orquídea, de referencia expediente I6284/2005, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 20 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, José María Castillo Hernández.

(02/7.808/05)

PARLA

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la Implantación de Aparcamientos de Vehículos en Parcelas de Equipamiento Público y Zonas Verdes en el término municipal de Parla.

Lo que se publica a los efectos del artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y del artículo 66 de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá poner recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción del mismo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Potestativamente podrá contra dicho acto interponer previamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del mismo (artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas).

Parla, a 15 de julio de 2005.—La concejala accidental delegada del área de Planificación Urbanística, Desarrollo Industrial y Desarrollo Local, Rosa María Alcalá Chacón.

(02/10.239/05)

PARLA

LICENCIAS

Por los interesados indicados se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

Expediente. — Titular. — Actividad. — Ubicación de la actividad
2005/000071. — Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima. — Centro telecomunicaciones. — Calle Toledo, sin número (antigua carretera Toledo).

2005/000072. — Comunidad de propietarios Fuentebella. — Bar. — Urbanización Fuentebella (piscina número 2), número 2.
2005/000073. — Bigeco, Sociedad Anónima. — Piscina. — Calle La Pila, número 2.

2005/000074. — Cebrián Álvarez, Justo. — Oficina Viajes. — Plaza de Hoyos, 1, planta baja número 1, piso.

2005/000075. — Bar-Restaurante Ary, Sociedad Limitada. — Cafetería. — Calle Alcorcón, número 23, local 18.

2005/000076. — García Fuentes, Francisco José. — Bar. — Calle Alfonso X El Sabio, número 28.

2005/000077. — Serrano Hernández, Marta Sandra. — Peluquería de señoras. — Calle La Pila, número 2, Po. 10.

2005/000078. — Construcciones Mertín-Luengo, Sociedad Limitada. — Garaje-aparcamiento. — Calle San Félix, número 41.

2005/000079. — Jóvenes Asociados Kreando Empresa, Sociedad Limitada. — Fabricación de artículos de regalo. — Polígono industrial Cerro Rubal, parcela 4-9, nave 8.